

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**REF.:** AUTORIZA PLAN DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO A SER OFRECIDO POR SKANDIA CHILE S.A. CORREDORA DE BOLSA.

**SANTIAGO, 18 JUL 2002**

**RESOLUCION EXENTA Nº 310**

**VISTOS:**

1) La solicitud formulada por "Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa";

2) Lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ley 3.500, en la Circular conjunta Nº1.585, en la Circular Nº1.597, ambas de 2002, y en la solicitud adjunta,

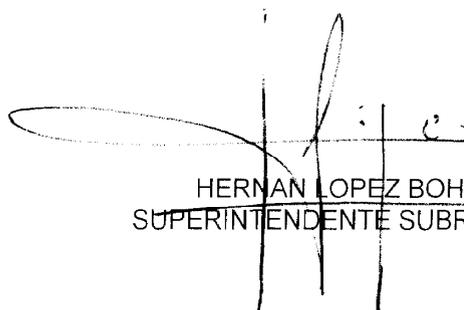
**RESUELVO:**

Autorizase el Plan de Ahorro Previsional Voluntario a ser ofrecido por la sociedad "Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa", y que consta de los siguientes documentos:

- a) Contrato de Ahorro Previsional Voluntario y Anexo Comisiones que forma parte integrante del mismo.
- b) Formulario "Selección de Alternativas de Ahorro Previsional", para el tipo de plan denominado "Fondos Globales APV".
- c) Formulario "Selección de Alternativas de Ahorro Previsional", para el tipo de plan denominado "Fondos Globales APV Largo Plazo".

Un ejemplar de los textos que se autorizan, se archivará conjuntamente con la presente resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
HERNAN LOPEZ BOHNE  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



*C. Int. Vs.*  
Santiago, 18 de junio de 2002

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
At: Sr. Alvaro Clarke de la Cerda  
Presente



Ref.: Su ORD 3569 de fecha 22.05.02

De nuestra consideración:

- 1) Por medio de la presente, y siguiendo con nuestra carta de fecha 13 de junio 2002, venimos en evacuar las observaciones efectuadas en dicho oficio en materia de constitución de garantía.

Hemos contratado con Compañía de Seguros de Crédito Continental SA, un seguro de garantía por un monto asegurado de 10.000 Unidades de Fomento destinado exclusivamente a asegurar los suscriptores de los planes de ahorro voluntario previsional (Planes de Ahorro) ofrecidos por nuestra empresa. Al efecto, adjuntamos copia de la póliza 202101074 correspondiente.

- 2) Adjuntamos una nueva versión del anexo comisiones, a fin de hacerlo consistente con recientes cambios introducidos a la Sección f.iv.i del Anexo del Prospecto Estadounidense de American Skandia Advisor Funds, Inc.

Con lo anterior, esperamos satisfacer las observaciones de ese Servicio en relación a los Planes de Ahorro que Skandia Chile SA Corredora de Bolsa pretende ofrecer.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Guido Silva Escobar  
Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa



Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., domiciliada en Santiago de Chile, Av. Isidora Goyenechea 3162, Piso 6, Las Condes, R.U.T. 96.573.590-9, conforme a los términos detallados en la Propuesta e individualizados a continuación y con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares aceptadas por las partes, emite la siguiente póliza.

**Póliza de Seguro de Garantía**

**Riesgo** : Garantía Correcto Desempeño Profesional  
**Póliza** : 202101074 **Propuesta:** 990068431 **Sucursal:** Casa Matriz **Moneda:** Unidad de Fomento  
**Corredor** : Heath Lambert Corredores de Seguros S. A., **Rut:** 94426000-5 **Cod.:** 44  
**Contratante:** Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa, **Rut:** 96929300-5

**Dirección** : Av. El Bosque Norte 0177 Oficina 1701, Las Condes, Santiago

**Item** : 1 **Propuesta:** 990068431

**Asegurado** : Bolsa Electrónica De Chile, Bolsa De Valores, **Rut:** 96551730-8  
**Dirección** : Huérfanos 770, Piso 14, Santiago, Santiago  
**Vigencia** : Desde 17/06/2002 hasta 17/06/2003

**Coberturas y adicionales:**

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
SEGUN POL 1 93 014	10.000,00	84,00	15,12
<b>Total</b>		<b>84,00</b>	<b>15,12</b>

**Detalle de Materia Asegurada**

Por la presente póliza se garantiza, en los términos exigidos por la Circular 1597 de 15 de abril de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros y dentro de los límites establecidos en esta póliza y conforme a sus términos y condiciones, el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones de Skandia Chile SA Corredora de Bolsa por la administración de recursos de terceros, en beneficio de los suscriptores de los Planes de Ahorro ofrecidos. Por Planes de Ahorro, debe entenderse los planes de ahorro previsional voluntarios regidos por el Título III del D.L. N° 3.500 y sus normas complementarias.

Son asegurados, para los efectos de la presente póliza los suscriptores de los Planes de Ahorro ofrecidos por Skandia Chile SA Corredora de Bolsa.

Afianzado: Skandia Chile SA Corredora de Bolsa.

**Prima** : **Neta** UF 84,00 **IVA** UF 15,12 **Bruta** UF 99,12

El costo del seguro incluye la prima indicada más arriba y también el costo de estudio y análisis que corresponda al 19,0476% de la prima.

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Rigen las condiciones generales de la póliza de seguro de garantía de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, inscrita en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 93 014.

**PAGADO**  
 JUN 2002

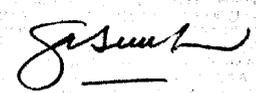
*Josue*

Primera Copia

**Póliza de Seguro de Garantía**

Se incluye anexo relativo a procedimiento de liquidación de siniestros.  
Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio especial la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Fecha Emisión 17/06/2002 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.



*C. Int. V. I.*  
Santiago, 12 de Junio de 2002

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
At: Sr. Alvaro Clarke de la Cerda  
Presente



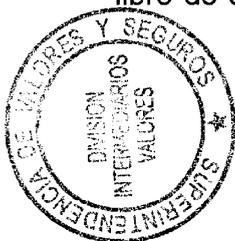
Ref.: Su ORD 3569 de fecha 22.05.02

De mi consideración:

Por medio de la presente y sin perjuicio de las gestiones que estamos efectuando en orden a satisfacer los requerimientos expuestos en el oficio de la referencia en materia de constitución de garantía, por medio de la presente venimos en evacuar las observaciones efectuadas en dicho oficio acerca del borrador de contrato de ahorro previsional voluntario presentado a ese Servicio por nuestra empresa:

- 1) Respecto a la referencia que se hacía al registro de un contrato de colocación de fondos mutuos en el párrafo IV de los antecedentes, hemos modificado la redacción de dicha sección aclarando la referencia a dicho contrato, todo ello según consta del borrador que adjuntamos a la presente.
- 2) En relación a la observación referida a la cláusula décima, Traspaso de recursos, hemos aclarado en esa misma cláusula que los plazos a que ella se refiere cubren tanto la liquidación de los valores como el traspaso mismo.
- 3) Se ha introducido el mismo lenguaje aclaratorio en el caso de la observación respecto de la cláusula undécima, Retiros.
- 4) Adjuntamos una nueva versión del anexo comisiones, la cual estimamos satisface las aclaraciones solicitadas respecto de la cláusula décimo tercera y el mencionado anexo. Tal como se señala en la cláusula décimo tercera, hacemos presente que la distinción entre los productos Fondos Globales APV y Fondos Globales APV Largo Plazo, no apunta a la existencia de distintos fondos elegibles sino sólo a una diversa estructura de comisiones para los mismos fondos elegibles, que son los que se indican en el anexo comisiones.

La referencia a "traspasos adicionales", que se hacía en la versión original del anexo, se refería a recursos que eran traspasados por el cliente desde una AFP o Institución Autorizada hacia Skandia Corredora, con posterioridad al traspaso original por sobre un monto mínimo que estaba exento del pago de comisiones. Entendemos que Skandia Corredora es libre de cobrar comisiones a los clientes que se incorporan a sus planes y

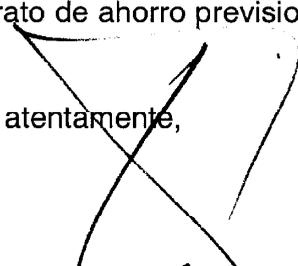


en tal sentido sólo se trataba de limitar la exención del pago de comisiones. Con el objeto de disipar dudas al respecto, en la nueva versión se señala que el primer aporte originado por dichos traspasos por sobre el monto mínimo establecido está liberado del pago de las comisiones y que, en cambio, los aportes posteriores se encuentran afectos a las comisiones del plan.

- 5) En cuanto a la información complementaria requerida en relación a la cláusula séptima, Conflictos de interés, al final de dicha cláusula se ha incorporado la mención a dos contratos que eventualmente podrían encontrarse en la situación descrita en su oficio.
- 6) Adicionalmente hemos modificado la primera parte de la cláusula décimo novena, a fin de facilitar una expedita comprensión respecto de su alcance.
- 7) Por último, adjuntamos a la presente una nueva versión del documento que contiene los términos de uso del website de Skandia, en el cual hemos modificado el punto 7 en términos de acotar su alcance.

Con lo anterior, esperamos satisfacer las observaciones de ese Servicio en relación al borrador de contrato de ahorro previsional voluntario presentado por nuestra empresa.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



\_\_\_\_\_  
Guido Silva-Escobar  
Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa



## CONTRATO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

El contrato se celebra entre ....., chileno, ..... (estado civil y régimen matrimonial), ..... (profesión), C. N. de I. N° ....., domiciliado en ....., en adelante indistintamente el "CLIENTE", y Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa, R.U.T. N° ....., representada por ....., C.N. de I, N° ....., ambos domiciliados en ....., Santiago, en adelante "SKANDIA CORREDORA",

### Antecedentes:

- I **Prestación de asesorías por parte de SKANDIA CORREDORA:** La sociedad "Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa" se encuentra legalmente facultada para prestar asesorías en materias de inversión, emisión y colocación de valores de oferta pública, como actividad complementaria.
- II **Plan de Ahorro Previsional Voluntario sobre la base de cuotas de Fondos Mutuos:** Skandia Corredora, ha iniciado en Chile la colocación de cuotas de determinados Fondos Mutuos, y además ha puesto a disposición del mercado chileno un plan de ahorro previsional voluntario que permitirá a los inversionistas planificar y proveer a sus necesidades de ahorro previsional voluntario invirtiendo en cuotas de Fondos Mutuos extranjeros y nacionales con la asesoría de administradores de reconocida excelencia. Para estos efectos, Skandia Corredora difunde y pone a disposición de sus clientes y del mercado en general las cuotas de los referidos Fondos Mutuos y los procedimientos para la selección de un Plan de Ahorro Previsional Voluntario (PAPV) que se ajuste a las características de los clientes.

El PAPV se rige especialmente por las disposiciones de los artículos 18, 20 y 20A al E del Decreto Ley 3500 de 1980, por las disposiciones de la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 24 de Enero de 2002, y por las disposiciones de la Circular N° 1597, de fecha 15 de Abril de 2002, de la misma Superintendencia de Valores y Seguros.

De conformidad a la última Circular citada, Skandia Corredora ha adquirido la condición de Institución Autorizada para ofrecer PAPV.

- III **Los Valores:** Las cuotas de fondos mutuos extranjeros, inscritas en el "Registro de Valores Extranjeros" que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente los "**Valores Extranjeros**" y las cuotas de fondos mutuos nacionales administradas por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos, "**Valores Nacionales**", ambos en adelante indistintamente "Valores", constituyen valores de oferta pública conforme lo disponen las disposiciones de los títulos I, II y XXIV de la ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores.

- IV **SKANDIA CORREDORA, Agente Colocador y de Rescate y Transferencia de los fondos mutuos ASAF:** La Superintendencia de Valores y Seguros conforme lo dispone el artículo 188 de la ley N°18.045, dictó la norma de carácter general N°87 estableciendo los requisitos para la inscripción de los valores extranjeros en el referido “Registro de Valores Extranjeros” de ese Servicio. Entre otras condiciones, dicha norma exige la determinación de las comisiones asociadas a esos valores y la determinación del Agente Colocador y del Agente de Rescate y de Transferencia en Chile.

Skandia Corredora ha sido designado Agente Colocador y Agente de Rescate y de Transferencia en Chile de los fondos de American Skandia Advisor Funds –ASAF-.

Sin perjuicio de las comisiones que el Cliente debe pagar al Agente Colocador, a las que se hace referencia en la cláusula décimo tercera de este contrato, la sociedad “American Skandia Marketing, Inc” – ASM- pagará a Skandia Corredora como Agente Colocador la comisión establecida en el contrato de colocación de fondos mutuos suscrito por Skandia Corredora y ASM, y que forma parte de los antecedentes de la inscripción de los Valores de ASAF en la Superintendencia de Valores y Seguros.

- V **Inversión en los Fondos Mutuos ASAF:** La sociedad American Skandia Advisor Funds -ASAF-, es una sociedad de inversiones registrada en conformidad con la Ley de Sociedades de Inversiones de 1940 de los Estados Unidos de Norteamérica, y está autorizada para emitir acciones en series separadas en que cada serie representa participaciones en una cartera separada de valores (cada serie es un “Fondo Mutuo”).

ASAF designó a Skandia Chile S.A. como su representante en Chile y esta última ha solicitado en la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de los fondos mutuos ASAF en el “Registro de Valores Extranjeros”. Adicionalmente, está contemplado que Skandia Chile S.A. solicite la inscripción en dicho registro de otros fondos mutuos extranjeros.

Skandia Corredora ha convenido con ASAF, remitir a quien corresponda, mediante comunicación electrónica, las solicitudes de compra, rescate y de transferencia de cuotas de fondos mutuos ASAF y tendrá a su cargo el Registro de Rescate y Transferencia de las inversiones que el Cliente realice en Chile.

Las referidas inversiones serán efectuadas y registradas por Skandia Corredora a nombre propio y por cuenta del Cliente, siendo Skandia Corredora reconocida en los registros de ASAF como propietaria de los respectivos Valores Extranjeros.

No obstante lo anterior, los Valores que Skandia Corredora mantenga por cuenta del Cliente pero a nombre propio, serán inscritos en un registro especial con la individualización completa del respectivo Cliente.

**VI Propósito de la Asesoría:** El cliente podrá optar permanentemente entre los diferentes valores disponibles, para definir el portafolio que se ajuste a sus necesidades personales.

Skandia Corredora permanentemente le apoyará con una síntesis y análisis profesional de la abundante información disponible a fin de facilitar al Cliente el tomar las mejores decisiones de inversión.

#### **Acuerdos:**

Por el presente acto, se conviene entre el Cliente y Skandia Corredora en el siguiente Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en adelante indistintamente, el "Plan":

**PRIMERO: Plan de Ahorro Previsional Voluntario:** Skandia Corredora pone a disposición del Cliente un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, basado en la posibilidad de invertir en cuotas de fondos mutuos extranjeros representados en Chile por Skandia Chile S.A. e inscritos en el Registro de Valores Extranjeros previsto en el Título XXIV de la Ley N°18.045 ("Valores Extranjeros"). Además, Skandia Corredora, en su calidad de agente colocador de cuotas de fondos mutuos administrados por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos ("Valores Nacionales") pone a disposición del cliente, como parte de su Plan de Ahorro Previsional Voluntario, la posibilidad de invertir en esos Valores Nacionales. En ambos casos, el Cliente tiene la posibilidad de administrar dichas inversiones a través de una cuenta individual representativa de ahorro previsional voluntario para los efectos del DL 3500 y demás disposiciones citadas en el párrafo II de los Antecedentes.

**SEGUNDO: Selección de Fondos por parte del Cliente:** Las inversiones que para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior efectúe el Cliente se efectuarán bajo un sistema que le permite al Cliente hacer su propia selección entre fondos elegibles por intermedio de Skandia Corredora.

**TERCERO: Asesoría que Skandia Corredora proporciona al Cliente:** Como parte de sus objetivos, el Plan busca favorecer una adecuada gestión de los recursos obtenidos a través de los aportes del Cliente, con la posibilidad de elegir el portafolio más adecuado a sus necesidades de ahorro previsional.

Skandia Corredora asesorará al Cliente en la selección de los Valores, haciéndole entrega de los documentos, opiniones, informes y demás elementos que le permitan formarse su propia opinión y tomar sus decisiones en la selección de los Valores en que se invertirán sus recursos.

En todo caso, Skandia Corredora no garantiza al Cliente la obtención de una determinada rentabilidad, siendo de exclusiva responsabilidad y riesgo del Cliente las decisiones sobre inversión que adopte.

Skandia comunicará al Cliente cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones de los portafolios que administra, dentro de las 24 horas de ocurrido de conformidad a las regulaciones vigentes a tal efecto.

**CUARTO: Recursos del Plan:** El Plan tiene las siguientes fuentes de recursos:

- a) Los dineros aportados por el cliente, sea que provengan de sus cotizaciones voluntarias, de depósitos de ahorro previsional voluntario o de depósitos convenidos, sea que los ingrese directamente a Skandia Corredora o por intermedio de su empleador o vía transferencia de una Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional, o que provengan del traspaso de los ahorros previsionales que el Cliente mantenga en una Administradora de Fondos de Pensiones o en otra Institución Autorizada.
- b) Otras que sean procedentes de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El valor de las inversiones que mantenga el Cliente como parte del presente Plan, generadas a partir de las fuentes de recursos señaladas, se reflejarán en la cuenta individual del cliente que administrará Skandia Corredora.

**QUINTO: Políticas de Inversión:** Los recursos ingresados al Plan serán invertidos en los Valores. Para dichos efectos, en la conformación de las inversiones, Skandia Corredora consultará al Cliente acerca de sus preferencias de inversión dentro de una gama de alternativas previamente seleccionadas, con el objeto de establecer el Portafolio individual correspondiente.

Skandia Corredora invertirá los recursos aportados al Plan en los Valores, de acuerdo a los fondos y portafolios escogidos por el Cliente y a los porcentajes por él señalados. Todo lo anterior con sujeción a las instrucciones proporcionadas por el Cliente.

Skandia Corredora también enajenará activos en que se hubieren materializado las inversiones del Cliente en busca de liquidez, cuando dichas operaciones se hagan indispensables en los casos en que el Cliente opte por retirar los fondos afectos al Plan o bien por traspasarlos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones.

**SEXTO: Cuenta Individual:** Los recursos aportados al Plan e invertidos en los Valores se contabilizarán en una cuenta individual de acuerdo a la normativa aplicable al ahorro previsional voluntario.

La valoración de la cuenta individual se hará a valor de mercado y se expresará en pesos, moneda corriente chilena y se realizará teniendo en cuenta las valorizaciones o desvalorizaciones de las inversiones escogidas por el Cliente de acuerdo a la normativa vigente.

Por consiguiente, la valoración de la cuenta respectiva será el resultado de la consolidación obtenida diariamente en los fondos en los que se encuentren invertidos los recursos aportados al Plan, con base en la selección determinada por el Cliente.

**SÉPTIMO: Incorporación al Plan:** La incorporación del Cliente al Plan se producirá mediante la entrega de los dineros correspondientes al primer aporte, el que deberá ascender a un monto no inferior al que al efecto se señale en el Anexo Comisiones aludido en la cláusula décimo tercera, y la suscripción del formulario *Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19768*, que le proporcionará Skandia Corredora. Mediante la suscripción de dicho formulario el Cliente manifestará a Skandia Corredora su voluntad de acogerse al régimen establecido en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta. Dicha expresión de voluntad se entenderá vigente en tanto no sea revocada, posibilidad que estará a permanentemente a disposición del Cliente.

**OCTAVO: Selección y Modificación de Alternativas:** Paralelamente a la suscripción del formulario referido en la cláusula anterior, el Cliente deberá seleccionar los fondos o portafolios en los que se distribuirá la inversión de los recursos aportados al Plan y la alícuota entre ellos.

El Cliente en todo momento podrá modificar la selección de fondos o portafolios de acuerdo con las instrucciones especiales que le comunique a Skandia Corredora con 5 días hábiles de antelación. Las modificaciones solicitadas se harán efectivas dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la instrucción pertinente, con sujeción a los plazos, condiciones, limitaciones, cobros y penalidades establecidos por las entidades receptoras de la inversión o por las disposiciones aplicables a los valores.

En tanto el Cliente no modifique su selección del portafolio, los recursos correspondientes a los sucesivos aportes que efectúe al Plan se invertirán en el portafolio escogido inicialmente.

Si con posterioridad a la selección de fondos Skandia Corredora suprime de la lista de fondos o portafolios alguno de los Valores, el Cliente deberá hacer una reasignación dentro de la lista que permanezca disponible. Skandia Corredora queda autorizada, en caso de suprimir un valor de la lista seleccionada, para liquidar las inversiones de la cuenta individual del Cliente en ese fondo, e invertir el producto en los fondos restantes que hubieren sido escogidos por el Cliente, en la proporción que muestre la selección vigente, excluida la relacionada con el valor suprimido, sin perjuicio de que el Cliente cambie la selección de inversiones.

En todo caso, el cliente tendrá acceso a una página web a través de la cual podrá modificar la selección de los Valores en los cuales se mantenga su

ahorro previsional. Sin perjuicio de lo anterior, se enviará por correo una confirmación por cada transacción, lo cual se entiende sin perjuicio de la emisión de los correspondientes comprobantes de ingreso y egreso de valores en administración, de conformidad a la normativa vigente. Los términos de uso del sitio web de Skandia Corredora son los que constan del documento que, firmado por las partes, se incorpora como Anexo al presente contrato.

**NOVENO: Plan de Inversiones del Cliente:** El Cliente podrá definir un determinado plan de inversión en los Valores referidos en este contrato, mediante aportes sistemáticos y periódicos, sea directamente o por conducto de su empleador o Administradora de Fondos de Pensiones o del Instituto de Normalización Previsional, o simplemente efectuar aportes esporádicos u otra modalidad. En los casos de depósitos indirectos, las comisiones por transferencia que cobren las instituciones respectivas serán de entero cargo del Cliente. En todo caso, las sumas que se aporten al Plan deberán corresponder a cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario, como se los define en la legislación aplicable; sin perjuicio de su opción de mantener una cuenta financiada con los denominados depósitos convenidos del DL 3500 en los términos ya expresados.

A través del Anexo Comisiones establecido en la cláusula décimo tercera, Skandia Corredora podrá establecer montos mínimos tanto para el aporte inicial como para los nuevos aportes que se efectúen con posterioridad. Dichos montos mínimos, establecidos en el Anexo Comisiones vigente al celebrarse el presente contrato, podrán ser modificados por Skandia Corredora, pero la vigencia de las modificaciones se sujetará a las mismas reglas que la introducción de modificaciones a los montos de las comisiones.

El Cliente deberá proveer a Skandia Corredora de los recursos necesarios para llevar a cabo sus ordenes de inversión, ya sea mediante recursos frescos en los términos de la cláusula cuarta o el producto de los rescates o transferencias de los Valores correspondientes al cambio de una posición del portafolio.

Las ordenes o solicitudes del Cliente para la suscripción, transferencia y rescate, dependiendo de si se trata de aportes al Plan, modificación de alternativas de inversión dentro del mismo Plan, traspasos de los recursos a otras Instituciones Autorizadas, o retiros, se comunicarán a Skandia Corredora de la forma establecida en la respectiva ficha de cliente de Skandia Corredora. Las transacciones sobre los Valores serán ejecutadas por cuenta del Cliente, y en todo los casos se entenderán analizadas, decididas y ordenadas exclusivamente por el Cliente.

**DÉCIMO: Traspaso de recursos:** El Cliente tiene el derecho de traspasar a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, todo o parte de los recursos originados en las cotizaciones voluntarias y / o los depósitos de ahorro previsional voluntario, o bien en los depósitos convenidos, expresados en el saldo de la respectiva cuenta individual que da cuenta de la administración de las inversiones en los Valores. Para los anteriores efectos, Skandia Corredora liquidará los Valores correspondientes y efectuará los traspasos, de acuerdo a lo que se señala en la cláusula Quinta, para lo cual

dispondrá de los plazos que se establecen respecto de los Valores correspondientes en los reglamentos internos y prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables, plazos que en todo caso no excederán de los 30 días corridos establecidos como máximo en la Circular 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o el que legalmente pueda sustituir dicho máximo en el futuro.

El Cliente deberá solicitar el traspaso presentando el formulario que al efecto mantendrá disponible Skandia Corredora en sus oficinas, en el que, sin perjuicio de las demás menciones, deberá quedar claramente definida la institución y plan de ahorro o fondo, a los que deberán traspasarse los recursos.

El Cliente reconoce expresamente que Skandia Corredora sólo puede efectuar dichos traspasos a favor de otros planes de ahorro previsional voluntario de instituciones autorizadas.

**UNDÉCIMO: Retiros:** El Cliente tiene el derecho de retirar todo o parte de los recursos originados en las cotizaciones voluntarias y / o los depósitos de ahorro previsional voluntario, expresados en el saldo de la respectiva cuenta individual que da cuenta de la administración de las inversiones en los Valores. Para los anteriores efectos, Skandia Corredora liquidará los Valores correspondientes y pondrá a disposición del Cliente los fondos a retirar, para lo cual dispondrá de los plazos que se establecen respecto de los Valores correspondientes en los reglamentos internos y prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables, plazos que en todo caso no excederán de los 30 días corridos establecidos como máximo en la Circular 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o el que legalmente pueda sustituir dicho máximo en el futuro. Dichos retiros quedarán afectos a lo establecido en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

Tratándose de los recursos originados en depósitos convenidos que no se destinen a anticipar o mejorar la pensión del Cliente, éstos sólo podrán retirarse como excedentes de libre disposición, cumpliendo con las normas del DL 3500 de 1980; lo cual se entiende sin perjuicio del derecho a traspasarlos en los términos de la cláusula precedente.

**DUODÉCIMO: Servicios que comprende la Asesoría prestada por SKANDIA:** Para los efectos expresados en el cláusula tercera, la asesoría distingue entre una etapa previa a la adquisición (pre - venta) y una posterior a la adquisición (post - venta) de los Valores, las que comprenden fundamentalmente los siguientes servicios:

#### Pre Venta

- Consulta al Cliente respecto de su actitud frente al ahorro y disposición a invertir en instrumentos de ahorro como son las cuotas de fondos mutuos;
- Ilustrar al Cliente con la información pertinente respecto de las características de los distintos fondos, especialmente en cuanto políticas de

inversión, mercados (accionario, renta fija, derivados, commodities etc.), comportamiento y rentabilidad históricas;

- Información sobre el proceso de selección de fondos en los cuales invierte Skandia;
- Ayudar al Cliente a definir su plan de ahorro, en función de la información proporcionada por él respecto de sus objetivos y niveles de riesgo que presentan las distintas alternativas de inversión;
- Seleccionar conforme a los procedimientos y tecnología disponible los valores que mejor se ajusten con el objetivo de inversión del Cliente.
- A solicitud del Cliente se podrá realizar un análisis estadístico y proyección simulada del comportamiento y resultado de una inversión en determinados Valores seleccionados por el Cliente, efectuada sobre la base de información histórica de cada fondo seleccionado.

#### Post Venta

- Confirmación de cada una de las transacciones de adquisición, enajenación y rescate de cuotas de fondos mutuos, sea que las mismas tengan por objeto conformar el portafolio elegido por el Cliente, modificarlo, efectuar un traspaso de los recursos incorporados al Plan a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, o bien retirar dichos recursos.
- Envío de cartolas mensuales con movimientos, saldos de la cuenta individual, valorización, comportamiento del portafolio del Cliente
- Producción y remisión al Cliente de un informativo, con una periodicidad a lo menos anual, con información de interés para el Cliente
- Acceso a Internet y al Centro de Llamados de Skandia Corredora ( número de servicios al cliente) para obtener información general sobre los Valores y sus emisores, estados de cuenta de sus inversiones, informes especializados y demás servicios de venta que presta Skandia Corredora.
- Envío de un estado anual referido al 31 de Diciembre, conteniendo todos los movimientos registrados en la cartera durante el año con indicación de los respectivos saldos a la fecha informada.

**DÉCIMO TERCERO: Comisiones:** Las partes acuerdan que, sujeto a los términos del Anexo Comisiones al que más adelante se hace referencia, el Cliente pagará a Skandia Corredora las siguientes comisiones:

- 1) Una comisión de incorporación, que se cobra por una sola vez al incorporarse el Cliente al Plan.
- 2) Una remuneración o comisión periódica por la administración del Plan y por la asesoría que se le preste conforme a este contrato.
- 3) Una comisión de colocación diferida al rescate que se calculará sobre el monto inicial de las inversiones y su valor estará determinado por el tiempo de permanencia de los mismos según el Anexo Comisiones al que más adelante se hace referencia. Para el cálculo de la Comisión de Colocación Diferida al Rescate se utilizará el sistema FIFO (first in - first out) es decir, se entenderá que se rescatan los aportes iniciales y/o adicionales por orden de antigüedad, partiendo por los más antiguos. La Comisión de Colocación Diferida al Rescate se devengará al momento de la enajenación de los

Valores Extranjeros y/o Valores Nacionales que conformen la inversión en el momento de la solicitud y se deducirá del valor total del rescate solicitado por el Cliente. En todos los casos en que de acuerdo a la normativa que rige a los planes de ahorro voluntario deba aplicarse una regla de imputación de los rescates distinta a la enunciada preferentemente la primera primará por sobre esta última.



La aplicación, cálculo, determinación y pago de dichas comisiones quedan sujetos a lo que se establece en el cuadro y normas contenidas en el Anexo Comisiones, cuyo texto vigente a la fecha se adjunta al final del presente contrato. Por consiguiente, las comisiones establecidas precedentemente se aplicarán en los casos y en la forma en que las mismas se encuentren establecidas en el expresado Anexo vigente al tiempo en que el pago de las comisiones deba hacerse exigible.



El Anexo Comisiones podrá definir uno o más productos o "Tipo de Plan" caracterizados por una distinta estructura de comisiones. Por consiguiente, junto con la suscripción del presente contrato y el Formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley 19.768, el Cliente deberá seleccionar el tipo de plan de su preferencia, de lo cual se dejará constancia en el formulario mencionado. La selección efectuada no podrá ser modificada por el Cliente, sino en los casos en que así se acuerde con Skandia Corredora, en cuyo caso deberá suscribirse un nuevo formulario de Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley 19.768 para los efectos de formalizar la modificación del contrato.



Cada vez que Skandia Corredora modifique el Anexo Comisiones, deberá remitir una carta certificada al Cliente, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, informándole acerca de las modificaciones, las cuales no podrán entrar a regir sino una vez transcurridos 15 días desde la fecha de despacho de la referida carta. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que el Cliente pueda ejercer en virtud de lo estipulado en las cláusulas décima y undécima antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.



Para los efectos del Plan, las comisiones informadas al Cliente de conformidad a lo convenido en la presente cláusula primarán por sobre aquellas que pueda aplicar Skandia de acuerdo a lo previsto en los prospectos o anexos de prospectos que sean aplicables.



**DÉCIMO CUARTO: Exclusividad de las comisiones:** Las remuneraciones o comisiones estipuladas en la cláusula Décimo Tercera precedente serán las únicas que cobrará Skandia Corredora al Cliente en relación con el Plan y las inversiones en Valores Extranjeros o en Valores Nacionales que se realicen como parte del mismo. De esta forma, Skandia Corredora no cobrará al Cliente comisión en la operación de adquisición de dichos valores ni por las transacciones de transferencia o rescate de las inversiones en los mismos, cuando el producto de dicha transferencia o rescate se reinvierta en otros Valores Extranjeros o Valores Nacionales y no sea retirado del Plan de Ahorro Previsional Voluntario aquí convenido.



**DÉCIMO QUINTO: Mandato a Skandia Corredora respecto de la Administración del Plan:** El Cliente confiere mandato a Skandia Corredora para que efectúe las operaciones de cambios internacionales, compra y venta de divisas, informes, declaraciones, formularios (incluyendo los Formularios W-8, W-8BEN y otros que se requieran de acuerdo a las normas del Internal Revenue Service de Estados Unidos (IRS)) y demás trámites que sean necesarios conforme a las disposiciones del Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, IRS u otras autoridades chilenas o extranjeras, para ejecutar las ordenes de inversión del Cliente en cuotas de fondos extranjeros para los efectos de la Administración del Plan, así como su transferencia y rescate y para la remesa y retorno de las respectivas divisas, pudiendo la mandataria, a su sola discreción, actuar a nombre propio y por cuenta del Cliente si lo estimare conveniente.

Skandia Corredora podrá informar a las autoridades que corresponda por cuenta de quién realiza las referidas operaciones y trámites.

**DECIMO SEXTO: Riesgo de los Emisores de los Valores:** Se deja constancia que Skandia Corredora de ningún modo será responsable por el pago de los Valores cuyos emisores entren en cesación de pago o sean declarados en quiebra o dejen, por cualquier motivo, de pagar sus obligaciones bajo el título que corresponda.

**DECIMO SÉPTIMO: Exclusión de Conflicto de Interés:** Skandia Corredora no podrá comprar para sí los Valores en que se hallen invertidos los recursos aportados por el Cliente al Plan ni enajenar al Cliente y para los mismos efectos los Valores de la cartera propia de Skandia Corredora.

Sin perjuicio de lo anterior, Skandia Corredora, en todo caso, podrá comprar para el Cliente, a fin de materializar las inversiones de los recursos incorporados al Plan, Valores respecto de los cuales Skandia Corredora participe como agente colocador.

De igual forma, Skandia Corredora podrá comprar para el Cliente Valores de fondos mutuos administrados por sociedades administradoras que sean personas relacionadas a Skandia Corredora.

Tal como se señala en el párrafo IV del encabezado, se deja constancia que Skandia Corredora, en su calidad de agente colocador tiene derecho a que "American Skandia Marketing, Inc" le pague la comisión establecida en el contrato de colocación de fondos mutuos respectivo.

Asimismo, Skandia Corredora en su calidad de agente colocador de las cuotas de fondos mutuos administradas por Larraín Vial S.A. Administradora de Fondos Mutuos tiene derecho a recibir las comisiones establecidas en el contrato de mandato celebrado para los efectos de dicha colocación con Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa.

**DECIMO OCTAVO: Gastos de Cargo del Cliente:** Todas las obligaciones que contraiga el Cliente para con Skandia Corredora o gastos en que incurra

Skandia Corredora por concepto de derechos de bolsa, comisiones, remuneración por la custodia u otros gastos relacionados con la inversión, rescate, liquidación o reinversión de los recursos del Cliente, debidamente acreditados a éste, serán de cargo de este último y deberán ser pagados tan pronto se devenguen.

Al tiempo del pago de las comisiones y gastos que procedan, Skandia Corredora emitirá la correspondiente factura por el monto de las comisiones pagadas por el período que se trate.

**DECIMO NOVENO: Mandato a Skandia Corredora para pago de comisiones:** Los montos correspondientes a las comisiones o remuneraciones, gastos, impuestos y demás obligaciones que adeude el Cliente a Skandia Corredora de acuerdo a lo convenido en el presente instrumento, así como al reembolso de cualquier otra suma que Skandia Corredora haya pagado en beneficio del Cliente con ocasión de la adquisición, suscripción, enajenación o rescate de Valores en cumplimiento del Plan aquí convenido, se descontarán de los recursos aportados al Plan y mantenidos en la cuenta individual del Cliente.

Para los anteriores efectos, el Cliente otorga mandato y confiere poder a **Skandia Corredora**, para que lo represente con facultades de enajenar, vender y rescatar, en la cantidad estrictamente necesaria, cuotas de fondos mutuos nacionales y extranjeros -Valores- en que Skandia Corredora mantenga invertidos los recursos aportados al Plan del Cliente, con el exclusivo objeto de pagar con su producto las expresadas obligaciones.

Skandia Corredora, **al término del mandato deberá rendir cuenta al Cliente de su gestión respecto de aquellas ventas, rescates y liquidaciones de inversiones y valores y pagos que haya efectuado.**

**Este mandato a Skandia Corredora tendrá la misma duración que el Plan convenido por el presente instrumento, salvo que existieren al término de dicho mandato pagos o reembolsos pendientes, en cuyo caso se extinguirá conjunta y simultáneamente con el último pago o reembolso que el Cliente deba efectuar a Skandia Corredora.**

**VIGÉSIMO: Custodia:** Mediante instrumento privado de esta misma fecha, las partes comparecientes han celebrado el contrato de servicio de custodia, por el cual **Skandia Corredora** mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del Cliente los Valores afectos al Plan.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Modificación del Plan:** El presente contrato podrá ser modificado por Skandia Corredora, previo cumplimiento de la normativa que sea aplicable al efecto. En tal caso, Skandia Corredora deberá remitir una carta certificada al Cliente, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, informándole acerca de las modificaciones, las cuales no podrán entrar a regir sino una vez transcurridos 15 días desde la fecha de despacho de la referida comunicación. Lo anterior se

entiende sin perjuicio de los derechos que el Cliente pueda ejercer en virtud de lo estipulado en las cláusulas décima y undécima.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Terminación del Presente Contrato:** Atendidas las disposiciones legales que rigen el ahorro previsional voluntario, el Cliente sólo podrá poner término al presente contrato, y particularmente a los mandatos conferidos a Skandia Corredora para administrar dichas inversiones y para pagar comisiones, retirando todos los recursos correspondientes, en los casos en que ello sea procedente, de acuerdo a las normas aplicables y sujetándose a los efectos previstos para tal evento en la normativa, o bien, traspasando la totalidad de dichos recursos a otra Institución Autorizada o a una Administradora de Fondos de Pensiones, traspaso que deberá efectuarse por conducto de la propia Skandia Corredora en los términos regulados por la cláusula décima y en las normas legales y reglamentarias aplicables.

En todos los demás casos en que el contrato termine por alguna causa legal o convencional, incluyendo la disolución de Skandia Corredora o su declaración de quiebra, Skandia Corredora deberá notificar al Cliente, mediante carta certificada, o una comunicación por otro medio que permita comprobar fehacientemente su despacho, a fin de que éste le informe la Institución Autorizada o la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual desea se le transfiera el saldo de su ahorro previsional voluntario, o en su caso de los depósitos convenidos, una vez liquidados los Valores en que se encontraren invertidos. A falta de otra indicación por parte del cliente, transcurridos 15 días desde el envío de la carta certificada o comunicación antes mencionadas, Skandia Corredora deberá transferir el saldo producto de la liquidación a la cuenta de capitalización individual del Cliente en la Administradora de Fondos de Pensiones correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO: Arbitraje:** Toda diferencia, conflicto, cuestión o dificultad que surgiera entre las partes con ocasión de la validez, nulidad, resolución, interpretación, extensión, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o bien, por cualquier otra causa que se relacione directa o indirectamente con el mismo, serán conocidas y resueltas por un árbitro arbitrador, en forma breve y sumaria, sin forma de juicio, en única instancia, en contra de cuyas resoluciones no procederán recursos de ninguna naturaleza, a los cuales las partes renuncian expresamente en este acto, a excepción del Recurso de Queja. Ningún árbitro que se designe se inhabilitará por el hecho de haber conocido de alguna materia objeto de este compromiso y dictado sentencia.

La designación del árbitro arbitrador será efectuada de común acuerdo por las partes.

A falta de acuerdo, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la Cámara de Comercio), a la que las partes confieren, en este acto, y para este efecto, mandato especial irrevocable, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio. Dicho árbitro será un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho

en cuanto al fondo, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que sean procedentes de conformidad a la ley. El solo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara de Comercio para el nombramiento de árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento.

Los gastos ocasionados por los honorarios del árbitro, peritajes que se precisen y cualquier otro en que se incurra como consecuencia del arbitraje, deberán ser soportados por las partes en la proporción que señale la sentencia.

**VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio:** Se deja expresa constancia que para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

**VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares y Anexos:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, se entiende que forman parte del contrato el anexo que muestra el cuadro de comisiones vigentes a la fecha de celebración del presente contrato, los términos de uso del web site Skandia.cl y el anexo consistente en el formulario "Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768".

La personería de don ..... Skandia consta de la escritura pública de fecha ..... de ..... de ....., otorgada en la notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas.

**ANEXO COMISIONES, PLAN AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO**

		Fondos Globales APV	Fondos Globales APV Largo Plazo
		IVA Incluido	IVA Incluido
<b>Comisiones de Incorporación</b>	Renta Variable Internacional	0,00%	0,00%
	Renta Fija Internacional	0,00%	0,00%
	Mercado Monetario Internacional	0,00%	0,00%
	Renta Variable Nacional	0,00%	0,00%
	Renta Fija Nacional	0,00%	0,00%
<b>Comisiones de Administración</b>	Renta Variable Internacional <sup>1</sup>	3,36%	2,66%
	Renta Fija Internacional <sup>1</sup>	1,48%	1,18%
	Mercado Monetario Internacional <sup>1</sup>	0,59%	0,59%
	Renta Variable Nacional <sup>2</sup>	0,00%	0,00%
	Renta Fija Nacional <sup>2</sup>	0,00%	0,00%
<b>Comisiones de Rescate</b>	Mes 1 a 6	3,54%	4,72%
	Mes 6 a 12	2,36%	3,54%
	Mes 13 a 24	0,00%	2,36%
	Mes 25 a 36	0,00%	1,18%
	Mes 37 en adelante	0,00%	0,00%
<b>Aportes Iniciales</b>	Aporte Inicial	3.000.000	3.000.000
	Aporte Mensual <sup>3</sup>	sin mínimo	sin mínimo

<b>Notas:</b>	
<b>1</b>	Corresponde a la comisión anual de administración de Skandia Chile SA Corredora de Bolsa. Esta comisión se devengará por trimestre vencido y se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a la tabla precedente, sobre el promedio diario de la inversión mantenida por el cliente en Valores Extranjeros durante cada trimestre, considerando el trimestre calculado desde la fecha de aporte de los recursos al plan, hasta el cumplimiento del tercer mes y así sucesivamente Por su parte, para el caso de traspaso o retiro de su inversión por el cliente, es decir cuando el producto de la liquidación de la inversión no se reinviere en otros Valores Extranjeros, la comisión anual de administración se devengará al momento de la respectiva enajenación o rescate y sobre la base del promedio diario mantenido invertido durante el trimestre que haya transcurrido desde el vencimiento del trimestre anterior o desde la fechas del aporte de los recursos, si no ha alcanzado a transcurrir un trimestre, hasta el día de la enajenación de los valores
<b>2</b>	Skandia Chile SA Corredora de Bolsa, no cobra comisión adicional sobre estos fondos mutuos
<b>3</b>	Solo se acepta un plan sistemático, si se hace el aporte mínimo inicial.
<b>Excepcion</b>	En el caso en que el cliente traspase todo o parte de los fondos mantenidos en una Administradora de Fondos de Pensiones o en una Institución Autorizada, los aportes correspondientes al primer traspaso que efectúe hacia Skandia Corredora estarán liberados del pago de las comisiones reguladas por este Anexo, siempre y cuando dicho aporte inicial ascienda a un monto no inferior a \$ 30.000.000.- Los aportes posteriores estarán afectos a las comisiones definidas para cada plan.

**PLATAFORMA DE FONDOS MUTUOS**

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>CLASIFICACION</b>	
ASAF Money Market	money market	internacional
ASAF Federated High Yield Bond	Renta fija	internacional
ASAF PIMCO Total Return Bond	Renta fija	internacional
ASAF Alger All-Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Alliance Growth and Income Fund	Renta Variable	internacional
ASAF Alliance Growth Fund	Renta Variable	internacional
ASAF American Century Int'l Growth	Renta Variable	internacional
ASAF American Century Strategic Balanced	Renta Variable	internacional
ASAF Strong International Equity	Renta Variable	internacional
ASAF Founders International Small Cap	Renta Variable	internacional
ASAF Gabelli All-Cap Value	Renta Variable	internacional
ASAF Gabelli Small-Cap Value	Renta Variable	internacional
ASAF Invesco Technology	Renta Variable	internacional
ASAF INVESCO Equity Income	Renta Variable	internacional
ASAF Janus Capital Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Janus Mid-Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Janus Overseas Growth	Renta Variable	internacional
ASAF PBHG Small Cap	Renta Variable	internacional
ASAF Marsico Capital Growth	Renta Variable	internacional
ASAF MFS Growth with Income	Renta Variable	internacional
ASAF Neuberger Berman Mid-Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Neuberger Berman Mid-Cap Value	Renta Variable	internacional
ASAF ProFund Managed OTC	Renta Variable	internacional
ASAF Sanford Bernstein Managed 500 Fund	Renta Variable	internacional
ASAF DeAM Small -Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF INVESCO Health Science Fund	Renta Variable	internacional
ASAF T.Rowe Price Tax Managed	Renta Variable	internacional
ASAF Alliance/BernsteinGrowth + Value Fund	Renta Variable	internacional
ASAF Sanford Bernstein Core Value Fund	Renta Variable	internacional
LARRAIN VIAL MERCADO MONETARIO	money market	nacional
LARRAIN AHORRO A PLAZO	Renta fija	nacional
LARRAIN ACCIONES	Renta Variable	nacional

## **Términos de Uso del Web Site Skandia.cl**

Acuerdo para el acceso al sistema de Operaciones Electrónicas Skandia, entre el cliente o Mandatario o Asesor Financiero o usuario, en adelante denominado el USUARIO que accesa este sistema y Skandia Chile S.A. Corredora de Bolsa, en adelante denominada **SKANDIA**.

**1. Advertencia** - Los términos y condiciones aquí contenidos son de obligatorio cumplimiento y aceptación, por parte de quienes sean autorizados para acceder a la información o realizar operaciones y transacciones con los fondos distribuidos por SKANDIA. Por favor lea estos términos y condiciones cuidadosamente. Al acceder a este sistema de operación y a cualquiera de sus páginas, el USUARIO conviene en obligarse según los términos y condiciones que aparecen a continuación. Si no está de acuerdo con los términos y condiciones a continuación presentados, NO debe continuar y debe SALIR del sistema.

**2. Propiedad de la información** - "Skandia" y su emblema, es una marca comercial registrada en Chile bajo el N° 530.948 para distinguir servicios de la clase 36. Otras marcas o emblemas contenidos en estas páginas son también considerados como marcas comerciales. Los derechos de autor sobre las páginas, las imágenes y en general todo lo que aparece en pantalla, así como sobre la información y el material contenidos en las mismas, es propiedad de SKANDIA salvo indicación en contrario. Por lo anterior, si usted accede a este sistema acepta y se obliga a no reproducir, retransmitir, distribuir, vender, publicar, divulgar, circular o comercializar, y en general a disponer por cualquier medio de la información aquí contenida, total o parcialmente, salvo que exista autorización previa y escrita de SKANDIA.

**3. Carácter de la información** - La información que el USUARIO puede acceder no puede entenderse como una asesoría legal o tributaria de SKANDIA, pues solo se muestran ejemplos y puntos de referencia que deben ser validados con un Asesor Financiero o Mandatario autorizado por SKANDIA, con base en información particular de cada USUARIO.

**4. Alcance de la información** - SKANDIA no garantiza la exactitud de la información ni de los materiales aquí contenidos, incluyendo los textos, gráficos, enlaces o demás ítems, y expresamente afirma no tener responsabilidad alguna por los errores u omisiones que pudiese contener la mencionada información y el referido material. No se ofrece ningún tipo de garantía, tácita o expresa.

**5. Limitación de responsabilidad** - Cualquier daño o perjuicio que sufra el USUARIO de este sistema de operación, cualquier pérdida que llegare a sufrir por acceder o por ejecutar transacciones a través del mismo, es asumido por el USUARIO y por lo tanto declara indemne y libre de toda responsabilidad a SKANDIA. Igualmente, el USUARIO releva de cualquier responsabilidad a SKANDIA por daños que llegare a sufrir el hardware y el software, o cualquier aparato electrónico a través del cual se accese este sistema de operación. En ningún caso SKANDIA será responsable por daños, sin limitarse a: los directos, indirectos, previstos o no previstos, ni por las pérdidas o gastos que pudiesen surgir por conectarse aquí o a partir del uso que se haga del mismo, o por la incapacidad para hacer uso del mismo por parte de cualquier persona, o por cualquier falla en la ejecución, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la transmisión o en la conexión, o por la existencia de un virus en la computadora o por fallas del sistema o en la línea, o por su suspensión o terminación, aún cuando SKANDIA o sus representantes se encuentren notificados sobre la posibilidad de tales daños, pérdidas o gastos. Los enlaces a este y a otros recursos de internet corren totalmente por cuenta del USUARIO. El contenido, exactitud, las opiniones expresadas y los enlaces previstos por estos recursos no son investigados, verificados, controlados ni confirmados por SKANDIA.

**6. Acceso al sistema, clave, password y seguridad** - El USUARIO será responsable por la confidencialidad y uso de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, si es el caso. El USUARIO será responsable por todas las órdenes transmitidas a través de su número de acceso, clave, password y número de cuenta, y cualquier orden recibida por SKANDIA de esta manera se supondrá emitida por el USUARIO. Todas las órdenes emitidas, se supondrán

realizadas en el momento en que sean recibidas por SKANDIA, salvo que el reglamento o las normas legales que regulan cada producto o servicio, dispongan otra cosa. El USUARIO acepta notificar por escrito y firmado a SKANDIA cualquiera de las siguientes situaciones:

- \* Pérdida o robo de su número de acceso, clave, password y/o número de cuenta.
- \* Uso no autorizado de su número de acceso, clave y/o número de cuenta, del servicio electrónico o de algún tipo de información.
- \* Alguna falla, error o hecho inusual, al recibir algún mensaje relacionado con una orden iniciada por el USUARIO a través del sistema electrónico, o que haya sido recibida y/o ejecutada a través del mismo.
- \* La confirmación de alguna orden que el USUARIO no emitió, o alguna imprecisión o desacuerdo en la transmisión de la información.

**7. Transmisión de datos** - Se advierte al USUARIO que los datos transmitidos a través del internet, o utilizando otro tipo de comunicación en red, o cualquier otra vía electrónica, pueden eventualmente ser accedidos por personas no autorizadas cuando se establezca la comunicación con SKANDIA.

**8. Cesión de información** - Toda la información que le sea entregada a SKANDIA por este sistema será considerada y permanecerá como propiedad de SKANDIA y ella tendrá la libertad para usar, con cualquier finalidad, todas las ideas, conceptos, "know how", o técnicas contenidas en la información que un USUARIO le brinde a SKANDIA mediante este sistema. SKANDIA no estará sujeta a ninguna obligación de confidencialidad respecto de la información que le sea suministrada, excepto aquella que haya sido expresamente convenida con SKANDIA o que fuera establecida por la Ley.

**9. Terminación del acceso** - SKANDIA se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el acceso a este sistema de operación y transacción en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que aducir alguna razón. La cancelación del acceso no implica la terminación de las demás relaciones contractuales que tenga el Usuario con SKANDIA.

**10. Modificaciones y revisiones al presente acuerdo**- SKANDIA se reserva el derecho de revisar el presente acuerdo en cualquier momento y el USUARIO acepta desde ahora cualquier modificación a este acuerdo lo obliga a partir del momento de su inclusión en este acuerdo.

**11. ACEPTACION** - El solo acceso a este sistema o la utilización de la clave autorizada, conllevan la aceptación del usuario a todas las estipulaciones de este acuerdo y las condiciones y reglamentos aplicables.

**ANEXO COMISIONES, PLAN AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO**

		Fondos Globales APV	Fondos Globales APV Largo Plazo
		IVA Incluido	IVA Incluido
<b>Comisiones de Incorporación</b>	Renta Variable Internacional	0,00%	0,00%
	Renta Fija Internacional	0,00%	0,00%
	Mercado Monetario Internacional	0,00%	0,00%
	Renta Variable Nacional	0,00%	0,00%
	Renta Fija Nacional	0,00%	0,00%
<b>Comisiones de Administración</b>	Renta Variable Internacional <sup>1</sup>	3,36%	2,66%
	Renta Fija Internacional <sup>1</sup>	1,48%	1,18%
	Mercado Monetario Internacional <sup>1</sup>	0,59%	0,59%
	Renta Variable Nacional <sup>2</sup>	0,00%	0,00%
	Renta Fija Nacional <sup>2</sup>	0,00%	0,00%
<b>Comisiones de Colocación Diferidas al Rescate</b>	Mes 1 a 6	3,54%	4,72%
	Mes 6 a 12	2,36%	3,54%
	Mes 13 a 24	0,00%	2,36%
	Mes 25 a 36	0,00%	1,18%
	Mes 37 en adelante	0,00%	0,00%
<b>Aportes Iniciales</b>	Aporte Inicial	sin mínimo	sin mínimo
	Aporte Mensual <sup>3</sup>	sin mínimo	sin mínimo

<b>Notas:</b>	
<b>1</b>	Corresponde a la comisión anual de administración de Skandia Chile SA Corredora de Bolsa. Esta comisión se devengará y cobrará por trimestre vencido y se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a la tabla precedente, sobre el promedio diario de la inversión mantenida por el cliente en Valores Extranjeros durante cada trimestre, considerando el trimestre calculado desde la fecha de aporte de los recursos al plan, hasta el cumplimiento del tercer mes y así sucesivamente Por su parte, para el caso de traspaso o retiro de su inversión por el cliente, es decir cuando el producto de la liquidación de la inversión no se reinviere en otros Valores Extranjeros, la comisión anual de administración se devengará al momento de la respectiva enajenación o rescate y sobre la base del promedio diario mantenido invertido durante el trimestre que haya transcurrido desde el vencimiento del trimestre anterior o desde la fecha del aporte de los recursos, si no ha alcanzado a transcurrir un trimestre, hasta el día de la enajenación de los valores La comisión será cobrada directamente a las correspondientes cuentas colectivas (o cuentas "ómnibus") que establece Skandia Chile SA Corredora de Bolsa en American Skandia Advisor Funds, Inc. a nombre propio y por cuenta de sus clientes en su calidad de Agente Colocador y de Rescate y Transferencia de los Valores Extranjeros, descontándose de las cuentas individuales de los clientes.
<b>2</b>	Skandia Chile SA Corredora de Bolsa, no cobra comisión adicional sobre estos fondos mutuos
<b>3</b>	Solo se acepta un plan sistemático, si se hace el aporte mínimo inicial.
<b>Excepcion</b>	En el caso en que el cliente traspase todo o parte de los fondos mantenidos en una Administradora de Fondos de Pensiones o en una Institución Autorizada, los aportes correspondientes al primer traspaso que efectúe hacia Skandia Corredora estarán liberados del pago de las comisiones reguladas por este Anexo, siempre y cuando dicho aporte inicial ascienda a un monto no inferior a \$ 30.000.000.- Los aportes posteriores estarán afectos a las comisiones definidas para cada plan.

**PLATAFORMA DE FONDOS MUTUOS**

**NOMBRE DEL FONDO**

**CLASIFICACION**

ASAF Money Market	money market	internacional
ASAF Federated High Yield Bond	Renta fija	internacional
ASAF PIMCO Total Return Bond	Renta fija	internacional
ASAF Alger All-Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Alliance Growth and Income Fund	Renta Variable	internacional
ASAF Alliance Growth Fund	Renta Variable	internacional
ASAF American Century Int'l Growth	Renta Variable	internacional
ASAF American Century Strategic Balanced	Renta Variable	internacional
ASAF Strong International Equity	Renta Variable	internacional
ASAF Founders International Small Cap	Renta Variable	internacional
ASAF Gabelli All-Cap Value	Renta Variable	internacional
ASAF Gabelli Small-Cap Value	Renta Variable	internacional
ASAF Invesco Technology	Renta Variable	internacional
ASAF INVESCO Equity Income	Renta Variable	internacional
ASAF Janus Capital Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Janus Mid-Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Janus Overseas Growth	Renta Variable	internacional
ASAF PBHG Small Cap	Renta Variable	internacional
ASAF Marsico Capital Growth	Renta Variable	internacional
ASAF MFS Growth with Income	Renta Variable	internacional
ASAF Neuberger Berman Mid-Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF Neuberger Berman Mid-Cap Value	Renta Variable	internacional
ASAF ProFund Managed OTC	Renta Variable	internacional
ASAF Sanford Bernstein Managed 500 Fund	Renta Variable	internacional
ASAF DeAM Small -Cap Growth	Renta Variable	internacional
ASAF INVESCO Health Science Fund	Renta Variable	internacional
ASAF T.Rowe Price Tax Managed	Renta Variable	internacional
ASAF Alliance/BernsteinGrowth + Value Fund	Renta Variable	internacional
ASAF Sanford Bernstein Core Value Fund	Renta Variable	internacional
LARRAIN VIAL MERCADO MONETARIO	money market	nacional
LARRAIN AHORRO A PLAZO	Renta fija	nacional
LARRAIN ACCIONES	Renta Variable	nacional



**FORMULARIO ITR**  
**INSTRUCTIVO DE TRIBUTACION DE RETIRO**

---

**TRIBUTACION (información basada en la Circular N° 1585 de la Superintendencia de Valores y Seguros)**

1. Las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario están afectos a una exención tributaria de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Si el ahorro es descontado de la remuneración por el empleador y enterado por éste, el monto del depósito de ahorro previsional voluntario y cotización voluntaria, con un tope mensual de 50 unidades de fomento, se deberá rebajar de la base imponible del impuesto único de segunda categoría. El valor de la unidad de fomento a considerar será el correspondiente al último día del mes respectivo.
  - b) Si el ahorro es efectuado directamente por el trabajador en la AFP o Institución Autorizada, se deberá reliquidar el impuesto único de segunda categoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 47° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, rebajando de la base imponible el monto del depósito de ahorro previsional voluntario y cotización voluntaria que hubieran efectuado, hasta por un monto total máximo de 600 unidades de fomento anuales, según el valor de ésta al 31 de diciembre del año respectivo. Si la persona además hubiese efectuado ahorros de acuerdo con la modalidad a que se refiere la letra a) anterior, dichos montos en unidades de fomento deberán rebajarse del tope de 600 unidades de fomento antes definido.
  - c) En el caso de trabajadores independientes el monto máximo a deducir de la base imponible estará dado por el monto que resulte de multiplicar 8,33 unidades de fomento, según el valor de ésta al 31 de diciembre del año respectivo, por el monto total pagado en cotizaciones obligatorias del inciso primero del artículo 17 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el correspondiente año, sujeto a un tope de 600 unidades de fomento anuales, según el valor de ésta al 31 de diciembre del año respectivo. Para efectos de determinar la cantidad total pagada por dichas cotizaciones se deberá convertir la cantidad mensual pagada a unidades de fomento, según el valor de ésta al último día del mes en que se pagó la respectiva cotización. Si el trabajador además hubiese efectuado ahorros en la calidad de trabajador dependiente, dichos montos, en unidades de fomento, deberán rebajarse del monto máximo a deducir antes definido, considerando para ello el valor de la unidad de fomento del día en que se efectuó la inversión.
2. Los depósitos convenidos que se enteren en una Administradora de Fondos de Pensiones o Institución Autorizada, no se considerarán renta para fines tributarios.
3. Los retiros de todo o parte de los recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario, que no se destinen a incrementar o anticipar pensiones, estarán afectos a un impuesto único que se declarará y pagará en la misma forma y oportunidad que el impuesto global complementario. No obstante lo anterior, las AFP y las Instituciones Autorizadas deberán efectuar una retención del 15% a dichos retiros, la cual se tratará según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Impuesto a la Renta y servirá de abono al impuesto único a que están afectos.
4. La tasa de impuesto aplicable a los retiros es la siguiente:

$$Tasa\ de\ impuesto = 0,03 + \left[ 1,1 * \left( \frac{ICR - ISR}{R} \right) \right]$$

Donde:

*ICR* : corresponde al monto del impuesto global complementario determinado sobre las remuneraciones del ejercicio incluyendo el monto reajustado del retiro.

*ISR* : corresponde al monto del impuesto global complementario determinado sobre las remuneraciones del ejercicio sin incluir el monto del retiro.

*R* : corresponde al monto reajustado del retiro efectuado.

5. Tratándose de retiros de pensionados o de personas que cumplen con los requisitos de edad y de montos de pensión que establecen los artículos 3 y 68 letra b) del D.L. N° 3.500, de 1980, o con los requisitos para pensionarse que establece el D.L. N° 2.448, de 1979, la tasa de impuesto será la siguiente:

$$\text{Tasa de impuesto} = \left( \frac{ICR - ISR}{R} \right)$$

Donde los términos *ICR*, *ISR* y *R* corresponden a los definidos en el número anterior.

6. El monto de los excedentes de libre disposición, que se determinen al momento en que los afiliados opten por pensionarse, podrá ser retirado libre de impuesto hasta por un máximo anual equivalente a 200 unidades tributarias mensuales, no pudiendo dicha exención exceder el equivalente a 1.200 unidades tributarias mensuales. Con todo, el afiliado podrá optar alternativamente por acoger sus retiros a una exención máxima de 800 unidades tributarias mensuales durante un año. No se aplicará esta exención a aquella parte del excedente de libre disposición que corresponda a recursos originados en depósitos convenidos.
7. Para que opere la exención señalada en el número anterior, los aportes que se efectúen para constituir el excedente de libre disposición, por concepto de cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario, deberán haberse efectuado con a lo menos 48 meses de anticipación a la determinación de dicho excedente.
8. Los afiliados que mantengan cotizaciones voluntarias, enteradas con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley N° 19.768, para efectos del retiro de excedente de libre disposición con cargo a los recursos originados por dichas cotizaciones, podrán optar al momento de pensionarse, por el régimen tributario establecido en el artículo 71 del D.L. N° 3.500 de 1980, vigente a la fecha de publicación de la Ley N° 19768.
9. Los afiliados que ejerzan la opción a que hace referencia el número anterior no tendrán derecho a retirar como excedente de libre disposición los recursos originados por depósitos convenidos enterados con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley N° 19768. Asimismo, perderán su derecho a la exención tributaria definida en el número 6 anterior, para el retiro de excedente de libre disposición que se realice con cargo a recursos originados en cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario, efectuados a contar de la fecha de publicación de la Ley N° 19768.
10. Las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Instituciones Autorizadas deberán informar anualmente respecto de los montos de ahorro y de los retiros efectuados, tanto al contribuyente como al Servicio de Impuestos Internos, en la oportunidad y forma que determine ese Organismo Fiscalizador.

**FORMULARIO NTSAPV  
NOMINA DE TRASPASO DE SALDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO  
LEY N°19.768**

**ENTIDAD DE ORIGEN**

Razón Social

R.U.T.

**ENTIDAD DE DESTINO**

Razón Social

R.U.T.

**TRASPASOS**

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
				Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
				Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
				Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
				Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
				Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
				Total traspasado por trabajador (\$)	A+B+C+D+E

Total Página	Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
	Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
	Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
	Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
	Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
	Total traspasado (\$)	A+B+C+D+E

**FORMULARIO NTSAPV**  
**NOMINA DE TRASPASO DE SALDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO**  
**LEY N°19.768**

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
				Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
				Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
				Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
				Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
				Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
				Total traspasado por trabajador (\$)	A+B+C+D+E

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
				Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
				Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
				Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
				Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
				Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
				Total traspasado por trabajador (\$)	A+B+C+D+E

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
				Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
				Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
				Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
				Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
				Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
				Total traspasado por trabajador (\$)	A+B+C+D+E

Total Página	Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
	Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
	Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
	Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
	Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
	Total traspasado (\$)	A+B+C+D+E

**FORMULARIO NTSAPV  
 NOMINA DE TRASPASO DE SALDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO  
 LEY N°19.768**

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
				Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
				Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
				Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
				Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
				Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
				<b>Total traspasado por trabajador (\$)</b>	<b>A+B+C+D+E</b>

RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		
				Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
				Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
				Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
				Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
				Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
				<b>Total traspasado por trabajador (\$)</b>	<b>A+B+C+D+E</b>

<b>Total Página</b>	Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
	Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
	Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
	Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
	Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
	<b>Total traspasado (\$)</b>	<b>A+B+C+D+E</b>

<b>Total Nómina</b>	Cotizaciones Voluntarias anteriores Ley (\$)	A
	Cotizaciones Voluntarias posteriores Ley (\$)	B
	Depósitos Convenidos anteriores Ley (\$)	C
	Depósitos Convenidos posteriores Ley (\$)	D
	Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario posteriores Ley (\$)	E
	<b>Total traspasado (\$)</b>	<b>A+B+C+D+E</b>

**FORMULARIO SAAP**  
**SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS DE AHORRO PREVISIONAL LEY N°19.768**

“El ahorro previsional voluntario se puede realizar en las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntario autorizados, que ofrezcan los Bancos y Sociedades Financieras, las Administradoras de Fondos Mutuos, las Compañías de Seguros de Vida, las Administradoras de Fondos de Inversión, las Administradoras de Fondos para la Vivienda y las demás instituciones que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros”

Fecha de Suscripción del contrato \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**Sección I.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR**

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	
Cédula de Identidad	Calle	Depto.	Población	Comuna	
Ciudad		Región	Casilla	Teléfono	
N° de Fax		Dirección E-mail			

**Sección II.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (Solo para trabajadores dependientes)**

Razón Social o nombre			Rut empleador		
Calle	N°	Comuna	Ciudad		
Representante Legal		Teléfono	Región		
N° de Fax		Dirección E-mail			

**Sección III.- ANTECEDENTES GENERALES**

Forma de Pago Ahorro Previsional: \_\_\_\_\_ Pago Directo \_\_\_\_\_ Pago Indirecto Valor de comisión por transferencia \_\_\_\_\_

Si es Pago Indirecto, especificar medio de recaudación:

\_\_\_\_\_ INP \_\_\_\_\_ AFP \_\_\_\_\_ PAC \_\_\_\_\_ PEC \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_

Tipo de pago  Inicial  Adicional



\_\_\_ Un pago por el total del aporte

\_\_\_ Pagos mensuales sucesivos

AFP a la que se encuentra afiliado / INP si corresponde:

\_\_\_\_\_ ex-Caja de Previsión \_\_\_\_\_

Monto destinado al ahorro: \_\_\_\_\_ Pesos \_\_\_\_\_ UF \_\_\_\_\_ % de la renta imponible

Origen del ahorro:

\_\_\_ Cotización voluntaria    \_\_\_ Depósito convenido    \_\_\_ Depósitos de ahorro previsional voluntario

Trasposos de ahorro desde otra entidad:

Origen del Traspaso

Entidad de origen: \_\_\_\_\_

Traspaso total     Traspaso parcial

Saldo a traspasar: \_\_\_\_\_

Alternativa de Ahorro Previsional Escogida

Tipo de plan: FONDOS GLOBALES APV LARGO PLAZO

Características, condiciones de la alternativa de ahorro Previsional escogida y plazo del ahorro:

INVERSIÓN EN CUOTAS FONDOS MUTUOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON OPCION DE SELECCIONAR Y MODIFICAR PORTAFOLIO, PLAZO INDEFINIDO

Mes del primer descuento del empleador ( el primer descuento corresponderá a las remuneraciones que se devenguen a partir del mes siguiente al de suscripción): \_\_\_\_\_

La alternativa de ahorro previsional voluntario seleccionada permite la revocación de la solicitud de traspaso de recursos

\_\_\_\_\_  
Firma del trabajador

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada y timbre entidad destinataria